

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3324

Habiéndose cometido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 21 de Noviembre último, convocando á subasta pública para enagenar la casa núm. 18 calle Alfonso XIII, propia de esta Corporación, pues se fija que la misma tiene la dotación de media paja de agua, cuando la que disfruta es paja y media, se rectifica en tal sentido dicho anuncio para conocimiento de los licitadores, sin que por esto se altere el precio tipo de la subasta.

Córdoba 4 de Diciembre de 1902.— Por acuerdo de la Comisión provincial: El Vicepresidente, Francisco Rivera Cruz.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3305

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia de Córdoba, y por mí Escribanía, se ha presentado demanda por el Procurador de este Colegio don Antonio Caballero y Redel, en nombre y representación de los señores doña Hortensia Delchaus y Combres y de su hijo don Artemón Senac y Delchaus, Propietarios, mayores de edad y de

esta vecindad, á juicio declarativo de mayor cuantía, contra los dueños, poseedores, herederos de estos ó interesados por cualquier concepto en los censos, cargas y gravámenes que después se expresarán y aparecen en el Registro de la propiedad sobre las fincas que, con expresión de las cargas que á cada una afecta y que se interesa cancelar, á continuación se expresan:

Hacienda al sitio del Salado, sita en el pago de Santa María de Trassierra, de este término, de cabida de cuatrocientos noventa y cuatro fanegas y once celemines y tres cuartillos de tierra, equivalentes á trescientas diez y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y una miliáreas, sobre la cual pesa una toma de razón de la escritura otorgada en esta ciudad el diez y nueve de Marzo de mil setecientos sesenta y ocho, ante don Francisco José de Mora y Mesa, por la cual don Bartolomé Martín Bermejo aceptó el arrendamiento que en él había recaído por vida, por fallecimiento de su padre Andrés Martín, de un molino de pan moler y otras posesiones en el término de Santa María de Trassierra, en favor del monasterio de San Jerónimo, y se obligó al pago de cuatro mil trescientos cincuenta y seis reales y ocho maravedis en varios efectos y plazos, por resto de la renta que debía, hasta fin de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete, y además de veinte y cuatro fanegas de trigo y seis arrobas de avellanas en cada año de los corrientes, á cuya seguridad hipotecó, entre otras fincas, una viña que le llaman La Cuartilla, que forma parte de la hacienda del Salado.

Otra toma de razón, fecha treinta de Enero de mil setecientos setenta y ocho, de la escritura otorgada en esta ciudad el diez del mismo mes y año ante don Pedro de Fuentes, por la cual Bartolomé Martín Bermejo y Antonio Nieto, fiador mancomunado, recibieron en arrendamiento del Duque de Argote unas casas, una huerta y cuatro hazas en la villa de Trassierra, por seis años, desde San Miguel del setenta y ocho, en precio de

trescientos noventa reales anuales, á cuya seguridad el dicho Bartolomé Martín hipotecó, entre otras fincas, un lagar nombrado de La Cuartilla, término de dicha aldea.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en esta capital el dos de Agosto de mil setecientos noventa y dos ante don Francisco Molina Fernández de la Vega, por la cual José González Cañero vendió á Juan López, entre otras fincas, dos hazas, la una llamada Cañada de los Corrales y la otra de Valdeembudos, con la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales, que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, padre del vendedor, sin expresar á favor de quién.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en esta misma capital el once de Abril de mil trescientos veinte y siete ante el Escribano Baltasar del Castillo, por la cual Andrés López de Cáceres vendió á Luis Gómez de Ortega cinco pedazos de viña en el término de Trassierra, que tres de ellos son en el Barranquillo, y un huerto dentro de dicha villa, en precio de trescientos ducados, que quedaron situados por capital de censo, entre otras fincas, sobre dichas viñas y huerto.

Una inscripción del testimonio expedido el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve por el Notario de esta capital don José Sánchez Guerra, según el cual, por fallecimiento de doña María del Carmen López Arribas se adjudicó á su hijo don José Cuantuel López, como su único heredero, entre otras fincas, la hacienda nombrada del Salado, con sus hazas agregadas, quedando dicha finca hipotecada en favor de doña Encarnación Cantuel y Sánchez, para responder de las dos mil quinientas pesetas que le legó en metálico la finada para el día que contrajera legítimo matrimonio, con cuyo gravamen le fué adjudicado al heredero su señor padre, expresándose que se hallaba además gravada con un censo de dos mil reales de principal y setenta de réditos áños en favor de la capellanía que en el altar de San Antonio, de la Catedral, fun-

dó Dionisio Astorga; y la haza de Valdeembudos, que forma parte de ella, con la obligación de pagar anualmente una misa rezada aplicada por el alma de Juan Cabanillas, cuya limosna consiste en seis reales vellón, que sacado su capital á razón de un tres por ciento, importa este doscientos.

Otra inscripción de la escritura otorgada en esta misma capital el diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta ante el Notario don Manuel Barranco, por la cual doña María Josefa Jover y Paroldo vendió á don José Cantuel y López cuatro hazas nombradas Castañar de Dávila, Virgen del Rosario, Viñas de Rojas y Llano de Arjona, incorporándolas á la hacienda llamada del Salado, expresándose en dicha escritura que se hallaban gravadas con un censo de noventa y nueve reales en favor del convento de religiosas de la Concepción, otro de quince reales en favor de la fábrica de la iglesia parroquial de Trassierra, otro de ochocientos treinta y tres reales y doce maravedis de capital en favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora sobre los bienes del hospital de San Jacinto de esta ciudad, y otro de mil cien reales de capital y treinta y tres de réditos áños en favor del crédito público.

Otra inscripción de la escritura otorgada en Cádiz el veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos ante don Ricardo de Pró y Gámiz, por la cual don Antonio Gómez Cano vendió al ilustrísimo señor don Angel Martínez Alvarez, entre otros, el censo de mil cien reales de capital y treinta y tres de réditos áños que estaba impuesto en favor del crédito público sobre la haza de tierra llamada Llano de Arjona, que forma parte de la hacienda del Salado.

Otras dos inscripciones de la escritura otorgada en Sevilla el tres de Septiembre de mil ochocientos sesenta y seis ante don Nicolás Molini, por la cual don José González de Berrado, en concepto de curador ad litem del menor don Francisco Guajardo y Torres, dió en permuta á su padre

don Francisco Javier Guajardo y Fajardo varias fincas, entre ellas dos hazas de monte, una al sitio del Salado y la otra al pago de Valdeembudos, en la que fué villa de Santa María de Trassierra, gravadas, en unión de otras, con un capital de censo de mil trescientos cuatro reales sesenta y seis céntimos en favor de la capellanía que en la capilla de San Bartolomé de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad fundó don Juan de Góngora y Haro.

Otra inscripción de la escritura otorgada en treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis ante el Notario de Córdoba don Antonio García de Mesa, por la cual don Rafael Padilla y Parejo constituyó hipoteca voluntaria sobre la haza de monte al sitio del Salado, por cuatrocientos setenta y cinco reales de capital en que fué dada á censo reservativo, con catorce reales y veinte y cinco céntimos de réditos ánuos, y sobre la también de monte bajo al sitio de Valdeembudos, por ochocientos ochenta y cinco reales de capital en que también fué dada á censo reservativo, con veinte y seis reales cincuenta y cinco céntimos de réditos, por cuyas cantidades quedaron responsables hasta la extinción de los referidos censos.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el cinco de Septiembre de mil seiscientos setenta y cuatro ante Fernando Núñez, por la cual don Carlos Guajardo y Fajardo, á virtud de pleito por los Beneficiados de la parroquia de San Pedro, reconoció á favor de la misma una memoria perpetua de mil maravedís de renta, que estaba situada, entre otras fincas, sobre un guindal en Valdeembudos, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el siete de Noviembre de mil seiscientos cuarenta y dos ante Nicolás Damas, por la cual, al imponer el convento de Santa María de Gracia un gravamen que después se canceló, refirió poseer entre sus bienes dos censos de ciento cuarenta y cinco mil maravedís de principal contra bienes de don Rodrigo Cañaveras, entre los que está comprendida un haza de tierra llamada del Herrero de Palma, al pago del Trampal, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y cinco de Enero de mil seiscientos setenta y cinco ante Francisco de la Peña, por la cual al imponer Esteban Jardón cierto gravamen, que aparece redimido, sobre varias fincas de su propiedad, y entre ellas una huerta, encinar, viña y chaparral, pago de La Caballera, término de Trassierra, refirió pesar sobre esta finca y las demás un censo de mil doscientos ducados en favor de don Diego Sánchez Estaquero.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el diez y ocho de Enero de mil setecientos veinte y cuatro ante Francisco Martínez Amorga, por la cual don Nicolás Vázquez de la Torre vendió á Andrés Martín Bermejo varias fincas en Trassierra, y al saneamiento de dicha venta hipotecó, entre otras fincas, un lagar en el pago de Valdezoquilla, gravado, en unión con las demás fincas, con un censo de setecientos setenta reales de principal en favor de la capellanía que en el convento de la Encarnación fundó Pedro Sánchez Estaquero, haciéndose constar al registrarse la imposición de este censo que sobre dicha finca y otras más se hallaban impuestos dos

capitales de censos de cuatrocientos ducados ambos en favor del mayorazgo de don José Estaquero, y otro de quince ducados de renta en favor del convento de Santa Marta.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y cinco de Febrero de mil setecientos setenta y tres, ante don Antonio Calatraba, por la cual don Nicolás Vázquez de la Torre adjudicó á su hijo don Vicente, un lagar en el término de Trassierra, llamado Cerro del Oro, con condición de mantenerlo durante su vida, costeándole el entierro y dando á los demás herederos las legítimas que le correspondiesen, y á su seguridad hipotecó el don Vicente Vázquez referido lagar, el cual se hallaba gravado con un censo de veinte y tres reales ánuos en favor de la Capellanía que fundó Pedro Sánchez Espinosa, y otro de cien ducados de principal en favor del Rector de la Iglesia parroquial de Santo Domingo de Silos, de esta ciudad.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y seis de Octubre de mil ochocientos dos, ante don Lorenzo Muñoz, por la cual don Manuel Vázquez de la Torre y Melchor González, se obligaron á pagar á la abadesa y religiosas de Santa Clara de esta ciudad, dos mil doscientos treinta y dos reales diez y seis maravedís, que el dicho don Manuel les era en deber, á cuya seguridad hipotecó el lagar llamado de Don Víctor, en el término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en esta ciudad en tres de Septiembre de mil ochocientos cinco, ante don José del Castillo y Mesa, por la que don Manuel Vázquez de la Torre se confesó deudor de don Rafael Cobos por treinta y un mil ciento diez reales que le había prestado, á cuya seguridad hipotecó el lagar llamado Cerro del Oro, ó Víctor Vázquez, término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el trece de Diciembre del mismo año, ante don Francisco Molina, por la cual don Manuel Vázquez de la Torre vendió á don Rafael Cobos Lames el lagar nombrado Cerro del Oro ó Víctor Vázquez, término de Trassierra, con un haza que está á su lado, en la cantidad de cincuenta y cinco mil reales; quedando quince mil cuatrocientos en poder del comprador para hacer frente á las responsabilidades de dicha finca que son: á las resultas del empleo de Administrador de Rentas que ejercía don Francisco de Paula Peadrón; á un embargo por la cantidad de seis mil quinientos reales á petición de los herederos de don Fernando de la Vega; á cierto crédito de mil cuatrocientos reales á don Alfonso de Fuentes, y á un censo de cinco mil cuatrocientos reales, cuyos réditos al tres por ciento se pagaban á los señores Diputados de las Obras Pías de la Catedral de esta ciudad.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuatro, ante don Rafael Fernández de Cafete, por la cual al imponer don Manuel Vázquez de la Torre cierto gravamen que aparece cancelado sobre el lagar Cerro del Oro ó Víctor Vázquez, refirió hallarse gravado con una hipoteca al saneamiento de la venta que de varias fincas hizo á Andrés Martín Bermejo y un censo de mil doscientos noventa y cinco y medio reales, sin decir á favor de quién.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, ante don Mariano Barroso, por la cual don Diego Fernández Cu-

bero vendió á Francisco Moyano Pérez, un haza de fanega y media de tierra, al pago del lagar de la Encamienda, término de Santa María de Trassierra, gravada con un censo de treinta y siete reales y treinta y tres maravedís, en favor de la iglesia de dicha villa de Trassierra.

Otra toma de razón de un certificado expedido por don José Breñosa, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, del que resulta que en juicio de cancelación celebrado en diez y siete del mismo por don José Moñino, contra don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano, se obligaron estos á satisfacer en el término de un año á aquél, mil doscientos reales, obligando para seguridad la mitad de los bienes dote del patronato real de legos fundado por doña Juana del Rosal y Torquemada, de que era poseedor el don José de Flores, al cual correspondían, entre otras fincas, dos hazas al sitio de la cuesta del Garbanuelo, la nombrada Peraila, otras dos al sitio de Barranquillo, tres en la cañada de las Viñas, otra en el mismo pago, otra al pago Llano de Arjona y otra llamada Castañar, en la aldea de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón del testimonio de división y adjudicación de los bienes relictos por fallecimiento de don Joaquín Fernández de Córdoba, del que resulta que á su hijo don Joaquín se le adjudicó, entre otros bienes, el capital de censo de ochocientos treinta y tres reales y doce maravedís antes mencionado, impuesto á favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora sobre bienes del Hospital de San Jacinto, de esta ciudad, entre los que está comprendida la haza de tierra al sitio del Salado, y otra al pago de Valdeembudos ó Valdespinos, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el quince de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, ante don Juan de Dios Rojas, por la cual el Hospital de San Jacinto, de esta ciudad, cedió en pago á don Juan de Rivas diez hazas de tierra en el término de Santa María de Trassierra; siendo una de ellas la del sitio del Salado, y otra la del pago de Valdespinos, las cuales se hallaban gravadas con un censo de noventa y nueve reales de réditos en favor del convento de la Concepción; otro de quince reales en favor del Vicario de la aldea de Trassierra, y otro de treinta y tres reales en favor del crédito público, de los cuales antes se ha hecho mención.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el diez y seis de Agosto de mil setecientos noventa y dos, ante don Francisco Molina, por la cual Juan Martín Bermejo, y hermanos, vendieron á Antonio González varias hazas, siendo una de ellas en la cañada de las Viñas, poblada de monte bajo y algunos pinos, llamada hoy de los Sombreros; cuyas fincas declararon hallarse gravadas con un censo de mil setecientos cincuenta reales en favor del convento y religiosas del Espíritu Santo, de esta ciudad.

La sexta parte del capital de censo de veinte y seis mil cuatrocientos reales, que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, y cuya sexta parte pesa sobre la hacienda nombrado del Salado, un haza de tierra al pago de la Caballera ó San Sebastián y la nombrada Alcornoque de Víctor.

Sobre la haza de tierra al pago de la Caballera ó San Sebastián y la nombrada de San Jerónimo, pesa también la obligación de pago contraída por don José de Flores, y su es-

posa doña Dolores Urbano, en favor de don José Moñino, por cantidad de mil doscientos reales de que anteriormente se ha hecho mención.

Y otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, ante don Mariano Barroso, por la cual don José Hurtado Velez, y otros, vendieron á don Antonio Molina Hurtado siete hazas de tierra situadas en término de Santa María de Trassierra, de las que una de ellas es la al sitio del Salado, rebajándose de su precio mil sesenta y seis reales con veinte y dos maravedís, con que están gravadas dichas fincas, de dos memorias que se pagan de diez y seis reales ánuos cada una: la una á la fábrica de la Parroquia de Santa María de Trassierra, y la otra al convento de Madre de Dios, de esta ciudad.

Las hazas ó pedazos sobre los que aparecen impuestos los gravámenes antes relacionados, forman todos parte de la hacienda al sitio del Salado.

Sobre la hacienda al sitio de los Meaderos y las Charcas, pago de Santa María de Trassierra, compuesta de noventa y ocho fanegas, cuatro ce mines y dos cuartillos de tierra, equivalentes á sesenta y tres hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas con ochenta y siete milíares, pesan las cargas siguientes, según aparece de los libros del Registro de la Propiedad:

Una inscripción de la escritura otorgada en Córdoba el once de Septiembre de mil ochocientos sesenta y siete, ante don Joaquín Rey Heredia, por la cual al vender don Rafael Méndez Gómez, y sus hijos, á don José Cantuel Raigón, un haza de tierra llamada Horgaz, se expresa que se halla gravado con ciento ochenta y seis reales noventa y tres céntimos de capital, cuarta parte del estipendio de una memoria de siete reales cincuenta céntimos ánuos, impuesta sobre dicha haza por Miguel Diéguez y consorte en favor de la iglesia Parroquial de la aldea de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el tres de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho, ante don Francisco José de Moya, por la cual el prior de este obispado, en nombre de los herederos de don Andrés Ortiz Bermejo, vendió á Juan Perea varias fincas en el término de Santa María de Trassierra, siendo una de ellas la haza nombrada Viña del Vicario, al pago de Portocaballo, en precio todas ellas de seis mil doscientos cincuenta reales, cuyas fincas, con la haza de la cañada del Fresno, se hallan gravadas con una memoria perpetua de quince y medio reales anuales en favor de la iglesia Parroquial de la aldea de Trassierra, cuyo gravamen afecta también á la haza nombrada de los Maderos.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el dos de Agosto de mil setecientos noventa y dos, ante don Francisco Molina Fernández, por la cual José González Cañero vendió á Juan Lopez varias fincas en el término de Santa María de Trassierra entre ellas las nombradas la Olla, la haza de los Tiros, la nombrada del Muerto, y la que llaman de la Calera, expresándose que se hallaban afectas á la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, padre del vendedor, sin decir en favor de quién, cuyo gravamen afecta también á la huerta de la Pera y Camino Viejo.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte de

Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, ante don Antonio Muñoz de Cárdenas, por la cual al constituir Andrés Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio Fernández, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, pesaban los siguientes gravámenes: veinte y ocho maravedis de capital, en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpétua de treinta reales anuales en favor de la fábrica parroquial de Trassierra; otro de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte y dos maravedis, en favor de la cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía fundada en la parroquia de San Pedro por Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales, en favor de la que en la parroquia de la Magdalena fundó Andrés Ortiz Soto, y una hipoteca a responder a las escuelas gratuitas de esta ciudad del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco átomos, de la hacienda del Rosal, entre cuyas hazas están comprendidas las nombradas del Muerto, la Calera y la huerta de la Pera y Camino Viejo, término de Trassierra.

Otra toma de razón de un certificado expedido por el Teniente Alcalde de esta capital en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado por don José Moñino, contra don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano, se obligaron estos a pagar a aquél, en término de un año, mil doscientos reales, y en garantía obligaron la mitad de los bienes, dote del patronato real de legos fundado por doña Juana del Rosal y Torquemada, de que es poseedor el don José de Flores y al cual correspondían, entre otras fincas, las hazas de la Calera, huerta de la Pera y Camino Viejo, término de Trassierra.

Ora toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, ante don Mariano Barroso, por la cual don José Hurtado Velez y otros vendieron a don Antonio Molina Hurtado el haza nombrada de los Maderos, término de Trassierra, con otras seis, rebajando de su precio mil sesenta y seis reales veinte y dos maravedis de dos capitales de censo con que están gravadas dichas fincas, de dos memorias que se pagan de diez y seis reales que cada una, la una a la fábrica parroquial de Santa María de Trassierra, y la otra al Convento de Madre de Dios de esta ciudad.

Una inscripción fecha diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, de la que resulta que al comprar don José Cantuel y López la haza de tierra nombrada de la Calera se expresó hallarse gravada con dos censos impuestos sobre una heredad de trece suertes de tierra y una casa nombrada Murillo en repetida villa, uno de mil quinientos reales en favor del Convento de la Concepción de esta ciudad, y otro de veinte y ocho reales anuales en favor de los Religiosos Mercenarios de ella; otro censo de dos mil quinientos reales de principal en favor de la fábrica de la Parroquia de San Juan de los Caballeros; una memoria de treinta reales anuales en favor de la iglesia de

dicha villa, y un capital de ciento cincuenta y cinco reales veinte y seis céntimos de los quinientos de una memoria impuesta por Miguel Dieguez y consortes, sobre dicha haza la Calera, y otras dos nombradas la Orgáz, y la de la Entrada, en favor de la iglesia de la aldea de Trassierra.

Las hazas ó pedazos sobre los que aparecen impuestos los gravámenes relacionados, forman parte de la referida hacienda al sitio de los Meaderos y las Charcas.

Sobre la hacienda al sitio de las Corcheras, Alberquillas y Ballestón, en el pago de Santa María de Trassierra, de cabida de once fanegas, cinco celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes a siete hectáreas, treinta y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas y cuarenta miliáreas, con pinos y monte, pesan las siguientes cargas, según aparece en los libros del registro de la Propiedad.

Una toma de razón del testimonio de división y adjudicación de los bienes relictos, por fallecimiento de don Joaquín Fernández de Córdoba Duque de Almodóvar del Río, del que resulta que a su hijo don Joaquín Fernández de Córdoba y Pulido, le fué adjudicado, entre otros bienes, un capital de censo de ochocientos treinta y tres reales doce maravedis, a favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora, sobre bienes del Hospital de San Jacinto, de esta capital, entre los que está comprendida la haza del Ballestón, término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada ante don Juan de Dios Rojas, fecha quince de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, por la cual el Hospital de San Jacinto cedió en pago a don Juan de Rivas diez hazas de tierra, término de Trassierra, entre las cuales se encuentra el haza del Ballestón, cuyas fincas se hallaban gravadas con un censo de noventa y nueve reales de réditos en favor del convento de religiosas de la Concepción; otro de quince reales de réditos en favor del Vicario de la aldea de Trassierra, y otro de treinta y tres reales en favor del crédito público.

Sobre la viña nombrada la Vieja, al pago de Valdespinos, con cerca algo destruida, de cabida de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas, pesan según resulta del registro de la Propiedad, las cargas siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y ocho de Junio de mil setecientos sesenta, ante don Andrés de Baena, por la cual Pedro González Baez tomó dos mil reales de principal de censo a redimir, de la testamentaria de don Juan Alcoba, y se obligó a pagar por sus réditos en cada año sesenta reales, en los días de San Juan y Navidad, el cual sitio y cargo sobre todos sus bienes, y especialmente, entre otros sobre esta finca.

Sobre la haza nombrada Valdespinos, compuesta de cinco fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes a tres hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas, pesan en el Registro de la propiedad las siguientes cargas:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y ocho de Junio de mil setecientos setenta ante don Andrés de Baena, por la cual Pedro González Baez tomó dos mil reales de principal de censo de la testamentaria de don Juan de Alcoba, pagando sesenta reales de réditos en cada año, en los días de San Juan y Navidad, situándolo sobre todos sus bienes, y especialmente, en

tre otros, sobre el haza de Valdespinos, al pago de su nombre.

Sobre un haza al pago de Santa María de Trassierra, compuesta de las siguientes: un haza nombrada del Barranquillo, de cabida de doce fanegas de tierra, equivalentes a siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; otra haza en la cañada de Valdeembudos, de cabida de una fanega, de monte bajo, equivalente a sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas; otra haza en dicho pago y en el de la fuente de la Vibora, de cabida de seis fanegas de tierra de tercera clase, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veinte y siete centiáreas, y otra haza en el referido pago y sitio llamado Cañada de los Corrales, de cabida de dos fanegas de tierra de tercera clase, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, pesan en el Registro de la propiedad las siguientes cargas:

Una inscripción señalada con el número primero de la escritura de partición otorgada en Madrid ante don Claudio Sanz y Barba el diez de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, según la cual, por fallecimiento de don Nicolás Osorio se adjudicó a su hijo don José Osorio, Duque de Sexto y otros títulos, entre otros bienes, una haza de tierra al pago de Santa María de Trassierra, compuesta de siete suertes, entre las que se encuentran las cuatro antes expresadas, gravados dichos bienes con las obligaciones que se impusieron los herederos del difunto en los supuestos y declaraciones que constan en dicha partición, y con un censo de mil ducados de plata doble, ó sea veinte mil setecientos sesenta y seis reales de principal y seiscientos veinte y un reales y diez y ocho céntimos de réditos, impuestos sobre parte del cortijo del Jardón y otras fincas del caudal de la casa a favor de la capellanía fundada en la iglesia de San Lorenzo de esta ciudad por don Juan Gaitán de Lara.

Sobre un huerto cercado que formó parte de la Hacienda de Murillo, al pago de las Charcas, con seis celemines de cabida, equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas, con treinta y una estacas de olivos, pesa en el Registro de la propiedad lo siguiente:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el dos de Agosto de mil setecientos noventa y dos ante don Francisco Moñino Fernández, por la cual don Gonzalo Cañero vendió a Juan López varias fincas en el término de Trassierra, entre las que figura un huerto junto a la casa de la Hacienda de Murillo, gravadas todas ellas con la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González, padre del vendedor, sin expresar a favor de quiénes.

Sobre el huerto nombrado de los Nogales, en Trassierra, de cabida cuatro celemines y medio de tierra, equivalentes a veinte y dos áreas y noventa y seis centiáreas, con tres nogales, treinta y nueve olivos y algunos almeces en la linde, pesa según resulta del Registro de la Propiedad, una memoria perpétua de dos libras de cera que anualmente se habían de dar el Jueves Santo a la fábrica de la parroquia de San Andrés para alumbrar el monumento, impuesta por don Gerónimo Ramírez Galán al dotar con dicha finca, entre otros, el patronato de legos instituido por su testamento otorgado el tres de Julio de mil seiscientos ochenta y seis.

Sobre el huerto nombrado Anton Cabrera, que en lo antiguo fueron dos, con cabida de seis celemines de tierra, equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas, término de Trassierra, aparecen en el Registro de la Propiedad las cargas siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, ante don Fernando de la Vega, por la cual don Juan Nepomuceno Cascallana, en representación del Cabildo de la Catedral, el prior del Monasterio de San Gerónimo y el guardian del de San Francisco, compadrones del Hospital de la Purísima Concepción, fundación del señor Anton Cabrera, vendieron a don Juan Calatrava unas casas número trece en la calle de Córdoba de la misma villa, en precio de ochocientos reales, de los cuales entregó en el acto doscientos, quedando aplazados los seiscientos restantes.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el doce de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, ante don Antonio Barroso, por la cual doña Ana María González permutó con doña María del Carmen López, el huerto nombrado de Anton Cabrera, por dos pedazos de tierra en la aldea de Trassierra, quedando hipotecadas las citadas fincas al saneamiento de la permuta.

Sobre la haza al pago de la Cruz de la Vereda, término de Trassierra, con cabida de dos fanegas de tierra, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, con monte bajo, chaparros y pinos, pesa lo siguiente en el Registro de la Propiedad:

Una toma de razón del testimonio de adjudicación de bienes por fallecimiento de don Joaquín Fernández de Córdoba, Duque de Almodóvar del Río, del que resulta que a su hijo don Joaquín Fernández de Córdoba y Pulido, le fué adjudicado, entre otros bienes, un capital de censo de ochocientos treinta y tres reales doce maravedis, impuesto a favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora, sobre bienes del Hospital de San Jacinto, de esta ciudad, entre los que está comprendida esta haza.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en quince de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, ante don Juan de Dios Rojas, por la que el Hospital de San Jacinto cedió en pago a don Juan de Rivas, diez hazas de tierra, término de Trassierra, entre las que está comprendida la que nos ocupa, gravadas con un censo de cuarenta y nueve reales de réditos en favor del Convento de la Concepción, otro de quince reales de réditos en favor del Vicario de la aldea de Trassierra y otro de treinta y tres reales a favor del crédito público.

Sobre la haza al pago de la Fuente de la Vibora, de cabida de veinte y nueve fanegas, cinco y medio celemines, equivalentes a diez y ocho hectáreas, tres áreas y cincuenta centiáreas, aparecen en el Registro de la Propiedad los cargos siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba, ante don Gabriel Ortiz de los Rios, por la cual doña Inés Portillo de Mesa dió a censo noventa ducados de principal y tres ducados de réditos al año, a favor de Luis Sanz Babiano, vecino de Trassierra, sobre varias fincas y entre ellas la que antes se ha mencionado.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba, el veinte y cuatro de Agosto de mil seiscientos noventa y tres, por la cual Lorenzo Mateos de Rivera situó sobre sus bienes un censo de trescientos ducados de

principal á favor de Sebastián de León y señaladamente entre otros bienes sobre el haza al pago de la Fuente de la Víbora, término de Trassiera.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el siete de Enero de mil setecientos noventa, ante don Francisco Molina, por la cual el Presbítero don Diego Brillante, como poseedor de la capellania fundada en la parroquia de San Pedro, de esta ciudad, por doña Inés de Aguilar, vendió á don Diego Caballero varias hazas y á Juan González una al pago de la Fuente de la Víbora, en doscientos cincuenta reales, cuyo precio impuso á censo sobre la misma.

Otra toma de razón del certificado expedido por don José Breñosa, Teniente Alcalde de esta capital, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado el diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano, se obligaron á satisfacer á don José Mofino, en el término de un año mil doscientos reales, obligando á su seguridad la mitad de los bienes dote del patronato real de legos fundado por doña Juana del Rosal, al cual correspondía, entre otras fincas, el haza de la fuente de la Víbora, término de Trassiera.

Sobre la haza al pago del Caño Escaravita, que en lo antiguo fueron dos, nombradas de la Cirujana y Estaquero, con diez fanegas de cabida, equivalentes á seis hectáreas, doce áreas y veinte y tres centiáreas, con algunos pinos, aparecen en el Registro de la propiedad las cargas siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y cuatro de Agosto de mil seiscientos noventa y tres, ante Francisco de Valderrama, por la cual Lorenzo Mateos de Rivera situó sobre sus bienes un censo de trescientos ducados de principal en favor de Sebastián de León, comprendiendo entre ellos una viña en el caño Escaravita, término de Trassiera, y con cuatrocientos doce y medio reales de renta cada un año, sin decir á favor de quién.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve ante don Antonio Muñoz Cárdenas, por la cual al constituir Antonio Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio Fernández, expresaron que sobre diez y siete hazas, entre las cuales está comprendida la del Caño Escaravita, parte de las fincas hipotecadas, propias del don Diego Custodio, pesaban los gravámenes siguientes: veinte y seis mil cuatrocientos dos reales y diez y ocho maravedís de capital en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales ánuos en favor de la fábrica parroquial de Trassiera; otro de seis mil seiscientos diez y siete reales y veinte y dos maravedís en favor de la cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellania que en la iglesia de San Pedro fundó Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la parroquia de la Magdalena fundó Andrés Ortiz Soto, y una hipoteca á responder á las escuelas gratuitas de esta ciudad, del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y

mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal.

Sobre la casa destinada á bodega de vinagre en la aldea de Trassiera, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, pesa, según el Registro de la propiedad, una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el dos de Agosto de mil setecientos noventa y dos ante don Francisco Molina, por la cual José González Cañero vendió á Juan López varias fincas en término de Trassiera, y entre ellas una casa bodega de vinagre, sin número, nombrada de Murillo, gravada con un censo de mil quinientos reales de principal á favor del convento de religiosas de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad, y en unión de las demás, con la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González, padre del vendedor, sin decir en favor de quién.

Sobre una casa en la calle de Trassiera, en la aldea de este nombre, con una superficie de quinientos treinta y dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, pesa, según resulta del Registro de la propiedad, una hipoteca constituida por Rafael Prieto, en garantía de la obligación que contrajo, por escritura de diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de satisfacer á la justicia de la aldea de Trassiera, en dos plazos, cuatrocientos reales en que remató á su favor el abasto y derecho de vino, vinagre y aceite de ella en referido año, y otra hipoteca constituida por Rafael Prieto, vecino de Trassiera, en garantía del pago y cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en la escritura otorgada en veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno, tomando en arriendo de doña Josefa Trivi la huerta de Pino y haza de las Pizarras, por tiempo de tres años, en renta fija de doscientos cincuenta reales cada uno, pagados en dos plazos, por Carnestolendas y San Miguel.

Sobre un haza de tierra nombrada de la Entrada, poblada de pinos, monte bajo y algunos chaparros, compuesta de dos fanegas, un celemin y un cuartillo de tierra, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, pesa según aparece del registro de la Propiedad, las siguientes:

Una toma de razón, fecha veinte y tres de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte del mismo, ante don Antonio Muñoz de Cárdenas, por la cual al constituir Andrés Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, pesaban los gravámenes siguientes: veinte y seis mil cuatrocientos dos reales y diez y ocho maravedís de principal en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales ánuos en favor de la iglesia Parroquial de Trassiera; otro censo de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte y dos maravedís en favor de la cofradía del Santísimo de la Parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellania que en la Parroquia de San Pedro fundó Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la fundada por Andrés Ortiz de Soto en la Parroquia de la Magdalena, y una

hipoteca á responder á las Escuelas gratuitas de esta ciudad, del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda de el Rosal. En la venta de trece suertes de tierra que don José González Cañero hizo á favor de Juan López, declaró estar impuestos sobre ellas un censo de mil quinientos reales en favor del convento de la Concepción; otro de dos mil quinientos en favor de la fábrica Parroquial de San Juan, y la sexta parte del capital de veinte y seis mil reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, entre cuyas suertes están comprendidas la Entrada y la Grande.

Otra toma de razón del testimonio de participación de los bienes relictos por fallecimiento de doña María Fernández Ortiz, del que resulta haberse adjudicado á su viudo don Francisco Ortiz González, una haza de pinar, de diez y siete fanegas y cinco celemines, término de Trassiera, gravada con una memoria de quinientos reales de capital y siete reales con cincuenta céntimos de réditos, para una misa anual en la Parroquia de Trassiera.

Una memoria de misas de treinta y una pesetas de capital y sesenta y dos y medio céntimos de réditos.

Sobre la haza de tierra conocida por la Grande, poblada de pinos, chaparros, alcornoques y monte bajo, situada en el pago del arroyo de la Vieja, término de Trassiera, pesan según aparece del registro de la Propiedad, las siguientes cargas:

Una toma de razón de la escritura otorgada en esta ciudad, el veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, por la cual, al constituir Andrés Díaz y Manuela González, cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, propias del don Diego, pesaban veinte y seis mil cuatrocientos dos reales diez y ocho maravedís de principal, en favor del vínculo fundado por el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales ánuos en favor de la parroquia de Trassiera; otro censo de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte y dos maravedís, en favor de la cofradía del Santísimo de la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellania fundada en la parroquia de San Pedro por Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales, en favor de la fundada por Andrés Ortiz en la parroquia de la Magdalena, y una hipoteca á responder á las Escuelas gratuitas de esta ciudad del precio en que don Diego Custodio había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal. Al vender don José González Cañero trece suertes de tierra á don Juan López, declaró pesar sobre ellas un censo de mil quinientos reales, en favor del Convento de la Concepción; otro de dos mil quinientos en favor de la fábrica parroquial de San Juan y la sexta parte del capital de veinte y seis mil reales, que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, entre cuyas suertes están comprendidas las nombradas la Entrada y la Grande.

Una memoria de quinientos reales de capital y siete reales con cincuenta céntimos de réditos para una misa anual cumplidera en la parroquia de Trassiera, que pesa sobre una haza de pinar de diez y siete fanegas y cin-

co celemines, término de Trassiera, y parte de la memoria de misas que ha de cumplirse en la iglesia parroquia de Santa María de Trassiera, importante noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos, y sus réditos anuales una peseta ochenta y siete y medio céntimos, impuesto sobre la haza nombrada la Grande.

En virtud de la presentación de dicha demanda, se ha dictado por expresado Juzgado de esta ciudad providencia, con fecha cinco del actual, mandando se emplace á los que se consideren poseedores como herederos ó beneficiados por los que establecieron las hipotecas, censos, memorias y demás gravámenes que afectan á las fincas que se han expresado, por ignorarse quiénes sean ya sus nombres ó domicilios, y á doña Encarnación Cantuel y Sanchez, acreedora por las dos mil quinientas pesetas impuestas sobre el Salado, y cuyo domicilio también se ignora, para que en el término improrrogable de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dichos autos para contestar dicha demanda, personándose en forma.

Y para llevar á efecto dicho emplazamiento, con el apercibimiento de que si no se personan los interesados en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar, y para su publicación en los periódicos oficiales y sitio público de esta ciudad, expido la presente cédula de emplazamiento en Córdoba á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—Licenciado J. Antonio Montero.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

don Francisco Javier Guajardo y Fajardo varias fincas, entre ellas dos hazas de monte, una al sitio del Salado y la otra al pago de Valdeembudos, en la que fué villa de Santa Maria de Trassierra, gravadas, en unión de otras, con un capital de censo de mil trescientos cuatro reales sesenta y seis céntimos en favor de la capellanía que en la capilla de San Bartolomé de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad fundó don Juan de Góngora y Haro.

Otra inscripción de la escritura otorgada en treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis ante el Notario de Córdoba don Antonio García de Mesa, por la cual don Rafael Padilla y Parejo constituyó hipoteca voluntaria sobre la haza de monte al sitio del Salado, por cuatrocientos setenta y cinco reales de capital en que fué dada á censo reservativo, con catorce reales y veinte y cinco céntimos de réditos ánuos, y sobre la también de monte bajo al sitio de Valdeembudos, por ochocientos ochenta y cinco reales de capital en que también fué dada á censo reservativo, con veinte y seis reales cincuenta y cinco céntimos de réditos, por cuyas cantidades quedaron responsables hasta la extinción de los referidos censos.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el cinco de Septiembre de mil seiscientos setenta y cuatro ante Fernando Núñez, por la cual don Carlos Guajardo y Fajardo, á virtud de pleito por los Beneficiados de la parroquia de San Pedro, reconoció á favor de la misma una memoria perpetua de mil maravedís de renta, que estaba situada, entre otras fincas, sobre un guindal en Valdeembudos, término de Santa Maria de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el siete de Noviembre de mil seiscientos cuarenta y dos ante Nicolás Damas, por la cual, al imponer el convento de Santa Maria de Gracia un gravamen que después se canceló, refirió poseer entre sus bienes dos censos de ciento cuarenta y cinco mil maravedís de principal contra bienes de don Rodrigo Cañaveras, entre los que está comprendida un haza de tierra llamada del Herrero de Palma, al pago del Trampal, término de Santa Maria de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y cinco de Enero de mil seiscientos setenta y cinco ante Francisco de la Peña, por la cual al imponer Esteban Jardón cierto gravamen, que aparece redimido, sobre varias fincas de su propiedad, y entre ellas una huerta, encinar, viña y chaparral, pago de La Caballera, término de Trassierra, refirió pesar sobre esta finca y las demás un censo de mil doscientos ducados en favor de don Diego Sánchez Estaquero.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el diez y ocho de Enero de mil setecientos veinte y cuatro ante Francisco Martínez Amorga, por la cual don Nicolás Vázquez de la Torre vendió á Andrés Martín Bermejo varias fincas en Trassierra, y al saneamiento de dicha venta hipotecó, entre otras fincas, un lagar en el pago de Valdezoquilla, gravado, en unión con las demás fincas, con un censo de setecientos setenta reales de principal en favor de la capellanía que en el convento de la Encarnación fundó Pedro Sánchez Estaquero, haciéndose constar al registrarse la imposición de este censo que sobre dicha finca y otras más se hallaban impuestos dos

capitales de censos de cuatrocientos ducados ambos en favor del mayorazgo de don José Estaquero, y otro de quince ducados de renta en favor del convento de Santa Marta.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y cinco de Febrero de mil setecientos setenta y tres, ante don Antonio Calatraba, por la cual don Nicolás Vázquez de la Torre adjudicó á su hijo don Vicente, un lagar en el término de Trassierra, llamado Cerro del Oro, con condición de mantenerlo durante su vida, costeándole el entierro y dando á los demás herederos las legítimas que le correspondiesen, y á su seguridad hipotecó el don Vicente Vázquez referido lagar, el cual se hallaba gravado con un censo de veinte y tres reales ánuos en favor de la Capellanía que fundó Pedro Sánchez Espinosa, y otro de cien ducados de principal en favor del Rector de la Iglesia parroquial de Santo Domingo de Silos, de esta ciudad.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y seis de Octubre de mil ochocientos dos, ante don Lorenzo Muñoz, por la cual don Manuel Vázquez de la Torre y Melchor González, se obligaron á pagar á la abadesa y religiosas de Santa Clara de esta ciudad, dos mil doscientos treinta y dos reales diez y seis maravedís, que el dicho don Manuel les era en deber, á cuya seguridad hipotecó el lagar llamado de Don Víctor, en el término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en esta ciudad en tres de Septiembre de mil ochocientos cinco, ante don José del Castillo y Mesa, por la que don Manuel Vázquez de la Torre se confesó deudor de don Rafael Cobos por treinta y un mil ciento diez reales que le había prestado, á cuya seguridad hipotecó el lagar llamado Cerro del Oro, ó Víctor Vázquez, término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el trece de Diciembre del mismo año, ante don Francisco Molina, por la cual don Manuel Vázquez de la Torre vendió á don Rafael Cobos Lames el lagar nombrado Cerro del Oro ó Víctor Vázquez, término de Trassierra, con un haza que está á su lado, en la cantidad de cincuenta y cinco mil reales, quedando quince mil cuatrocientos en poder del comprador para hacer frente á las responsabilidades de dicha finca que son: á las resultas del empleo de Administrador de Rentas que ejercía don Francisco de Paula Peadrón; á un embargo por la cantidad de seis mil quinientos reales á petición de los herederos de don Fernando de la Vega; á cierto crédito de mil cuatrocientos reales á don Alfonso de Fuentes, y á un censo de cinco mil cuatrocientos reales, cuyos réditos al tres por ciento se pagaban á los señores Diputados de las Obras Pías de la Catedral de esta ciudad.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuatro, ante don Rafael Fernández de Cafete, por la cual al imponer don Manuel Vázquez de la Torre cierto gravamen que aparece cancelado sobre el lagar Cerro del Oro ó Víctor Vázquez, refirió hallarse gravado con una hipoteca al saneamiento de la venta que de varias fincas hizo á Andrés Martín Bermejo y un censo de mil doscientos noventa y cinco y medio reales, sin decir á favor de quién.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, ante don Mariano Barroso, por la cual don Diego Fernández Cu-

bero vendió á Francisco Moyano Pérez, un haza de fanega y media de tierra, al pago del lagar de la Encomienda, término de Santa Maria de Trassierra, gravada con un censo de treinta y siete reales y treinta y tres maravedís, en favor de la iglesia de dicha villa de Trassierra.

Otra toma de razón de un certificado expedido por don José Breñosa, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, del que resulta que en juicio de cancelación celebrado en diez y siete del mismo por don José Moñino, contra don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano, se obligaron estos á satisfacer en el término de un año á aquél, mil doscientos reales, obligando para seguridad la mitad de los bienes dote del patronato real de legos fundado por doña Juana del Rosal y Torquemada, de que era poseedor el don José de Flores, al cual correspondían, entre otras fincas, dos hazas al sitio de la cuesta del Garbanuelo, la nombrada Peraila, otras dos al sitio de Barranquillo, tres en la cañada de las Viñas, otra en el mismo pago, otra al pago Llano de Arjona y otra llamada Castañar, en la aldea de Santa Maria de Trassierra.

Otra toma de razón del testimonio de división y adjudicación de los bienes relictos por fallecimiento de don Joaquín Fernández de Córdoba, del que resulta que á su hijo don Joaquín se le adjudicó, entre otros bienes, el capital de censo de ochocientos treinta y tres reales y doce maravedís antes mencionado, impuesto á favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora sobre bienes del Hospital de San Jacinto, de esta ciudad, entre los que está comprendida la haza de tierra al sitio del Salado, y otra al pago de Valdeembudos ó Valdespinos, término de Santa Maria de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el quince de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, ante don Juan de Dios Rojas, por la cual el Hospital de San Jacinto, de esta ciudad, cedió en pago á don Juan de Rivas diez hazas de tierra en el término de Santa Maria de Trassierra; siendo una de ellas la del sitio del Salado, y otra la del pago de Valdespinos, las cuales se hallaban gravadas con un censo de noventa y nueve reales de réditos en favor del convento de la Concepción; otro de quince reales en favor del Vicario de la aldea de Trassierra, y otro de treinta y tres reales en favor del crédito público, de los cuales antes se ha hecho mención.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el diez y seis de Agosto de mil setecientos noventa y dos, ante don Francisco Molina, por la cual Juan Martín Bermejo, y hermanos, vendieron á Antonio González varias hazas, siendo una de ellas en la cañada de las Viñas, poblada de monte bajo y algunos pinos, llamada hoy de los Sombreros; cuyas fincas declararon hallarse gravadas con un censo de mil setecientos cincuenta reales en favor del convento y religiosas del Espíritu Santo, de esta ciudad.

La sexta parte del capital de censo de veinte y seis mil cuatrocientos reales, que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, y cuya sexta parte pesa sobre la hacienda nombrado del Salado, un haza de tierra al pago de la Caballera ó San Sebastián y la nombrada Alcornoque de Víctor.

Sobre la haza de tierra al pago de la Caballera ó San Sebastián y la nombrada de San Jerónimo, pesa también la obligación de pago contraída por don José de Flores, y su es-

posa doña Dolores Urbano, en favor de don José Moñino, por cantidad de mil doscientos reales de que anteriormente se ha hecho mención.

Y otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, ante don Mariano Barroso, por la cual don José Hurtado Velez, y otros, vendieron á don Antonio Molina Hurtado siete hazas de tierra situadas en término de Santa Maria de Trassierra, de las que una de ellas es la al sitio del Salado, rebajándose de su precio mil sesenta y seis reales con veinte y dos maravedís, con que están gravadas dichas fincas, de dos memorias que se pagan de diez y seis reales ánuos cada una: la una á la fábrica de la Parroquia de Santa Maria de Trassierra, y la otra al convento de Madre de Dios, de esta ciudad.

Las hazas ó pedazos sobre los que aparecen impuestos los gravámenes antes relacionados, forman todos parte de la hacienda al sitio del Salado.

Sobre la hacienda al sitio de los Meaderos y las Charcas, pago de Santa Maria de Trassierra, compuesta de noventa y ocho fanegas, cuatro ce mines y dos cuartillos de tierra, equivalentes á sesenta y tres hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas con ochenta y siete miliares, pesan las cargas siguientes, según aparece de los libros del Registro de la Propiedad:

Una inscripción de la escritura otorgada en Córdoba el once de Septiembre de mil ochocientos sesenta y siete, ante don Joaquín Rey Heredia, por la cual al vender don Rafael Méndez Gómez, y sus hijos, á don José Cantuel Raigón, un haza de tierra llamada Horgaz, se expresa que se halla gravado con ciento ochenta y seis reales noventa y tres céntimos de capital, cuarta parte del estipendio de una memoria de siete reales cincuenta céntimos ánuos, impuesta sobre dicha haza por Miguel Diéguez y consorte en favor de la iglesia Parroquial de la aldea de Santa Maria de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el tres de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho, ante don Francisco José de Moya, por la cual el prior de este obispado, en nombre de los herederos de don Andrés Ortiz Bermejo, vendió á Juan Perea varias fincas en el término de Santa Maria de Trassierra, siendo una de ellas la haza nombrada Viña del Vicario, al pago de Portocaballo, en precio todas ellas de seis mil doscientos cincuenta reales, cuyas fincas, con la haza de la cañada del Fresno, se hallan gravadas con una memoria perpetua de quince y medio reales anuales en favor de la iglesia Parroquial de la aldea de Trassierra, cuyo gravamen afecta también á la haza nombrada de los Maderos.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el dos de Agosto de mil setecientos noventa y dos, ante don Francisco Molina Fernández, por la cual José González Cañero vendió á Juan Lopez varias fincas en el término de Santa Maria de Trassierra entre ellas las nombradas la Olla, la haza de los Tiros, la nombrada del Muerto, y la que llaman de la Calera, expresándose que se hallaban afectas á la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, padre del vendedor, sin decir en favor de quién, cuyo gravamen afecta también á la huerta de la Pera y Camino Viejo.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte de

Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, ante don Antonio Muñoz de Cárdenas, por la cual al constituir Andrés Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio Fernández, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, pesaban los siguientes gravámenes: veinte y ocho maravedis de capital, en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpétua de treinta reales anuales en favor de la fábrica parroquial de Trassierra; otro de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte y dos maravedis, en favor de la cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía fundada en la parroquia de San Pedro por Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales, en favor de la que en la parroquia de la Magdalena fundó Andrés Ortiz Soto, y una hipoteca a responder a las escuelas gratuitas de esta ciudad del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco átomos, de la hacienda del Rosal, entre cuyas hazas están comprendidas las nombradas del Muerto, la Calera y la huerta de la Pera y Camino Viejo, término de Trassierra.

Otra toma de razón de un certificado expedido por el Teniente Alcalde de esta capital en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado por don José Moñino, contra don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano, se obligaron estos a pagar a aquél, en término de un año, mil doscientos reales, y en garantía obligaron la mitad de los bienes, dote del patronato real de legos fundado por doña Juana del Rosal y Torquemada, de que es poseedor el don José de Flores y al cual correspondían, entre otras fincas, las hazas de la Calera, huerta de la Pera y Camino Viejo, término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, ante don Mariano Barroso, por la cual don José Hurtado Velez y otros vendieron a don Antonio Molina Hurtado el haza nombrada de los Maderos, término de Trassierra, con otras seis, rebajando de su precio mil sesenta y seis reales veinte y dos maravedis de dos capitales de censo con que están gravadas dichas fincas, de dos memorias que se pagan de diez y seis reales que se pagan de diez y seis reales cada una, la una a la fábrica parroquial de Santa María de Trassierra, y la otra al Convento de Madre de Dios de esta ciudad.

Una inscripción fecha diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, de la que resulta que al comprar don José Cantuel y López la haza de tierra nombrada de la Calera se expresó hallarse gravada con dos censos impuestos sobre una heredada de trece suertes de tierra y una casa nombrada Murillo en repetida villa, uno de mil quinientos reales en favor del Convento de la Concepción de esta ciudad, y otro de veinte y ocho reales anuales en favor de los Religiosos Mercenarios de ella; otro censo de dos mil quinientos reales de principal en favor de la fábrica de la Parroquia de San Juan de los Caballeros; una memoria de treinta reales anuales en favor de la iglesia de

dicha villa, y un capital de ciento cincuenta y cinco reales veinte y seis céntimos de los quinientos de una memoria impuesta por Miguel Dieguez y consortes, sobre dicha haza la Calera, y otras dos nombradas la Orgáz, y la de la Entrada, en favor de la iglesia de la aldea de Trassierra.

Las hazas ó pedazos sobre los que aparecen impuestos los gravámenes relacionados, forman parte de la referida hacienda al sitio de los Meaderos y las Charcas.

Sobre la hacienda al sitio de las Corcheras, Alberquillas y Ballestón, en el pago de Santa María de Trassierra, de cabida de once fanegas, cinco celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes a siete hectáreas, treinta y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas y cuarenta mil áreas, con pinos y monte, pesan las siguientes cargas, según aparece en los libros del registro de la Propiedad.

Una toma de razón del testimonio de división y adjudicación de los bienes relictos, por fallecimiento de don Joaquín Fernández de Córdoba Duque de Almodóvar del Río, del que resulta que a su hijo don Joaquín Fernández de Córdoba y Pulido, le fué adjudicado, entre otros bienes, un capital de censo de ochocientos treinta y tres reales doce maravedis, a favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora, sobre bienes del Hospital de San Jacinto, de esta capital, entre los que está comprendida la haza del Ballestón, término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada ante don Juan de Dios Rojas, fecha quince de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, por la cual el Hospital de San Jacinto cedió en pago a don Juan de Rivas diez hazas de tierra, término de Trassierra, entre las cuales se encuentra el haza del Ballestón, cuyas fincas se hallaban gravadas con un censo de noventa y nueve reales de réditos en favor del convento de religiosas de la Concepción; otro de quince reales de réditos en favor del Vicario de la aldea de Trassierra, y otro de treinta y tres reales en favor del crédito público.

Sobre la villa nombrada la Vieja, al pago de Valdespinos, con cerca algo destruida, de cabida de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas, pesan según resulta del registro de la Propiedad, las cargas siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y ocho de Junio de mil setecientos sesenta, ante don Andrés de Baena, por la cual Pedro González Baez tomó dos mil reales de principal de censo a redimir, de la testamentaria de don Juan Alcoba, y se obligó a pagar por sus réditos en cada año sesenta reales, en los días de San Juan y Navidad, el cual sitio y cargó sobre todos sus bienes, y especialmente, entre otros sobre esta finca.

Sobre la haza nombrada Valdespinos, compuesta de cinco fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes a tres hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas, pesan en el Registro de la propiedad las siguientes cargas:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y ocho de Junio de mil setecientos setenta ante don Andrés de Baena, por la cual Pedro González Baez tomó dos mil reales de principal de censo de la testamentaria de don Juan de Alcoba, pagando sesenta reales de réditos en cada año, en los días de San Juan y Navidad, situándolo sobre todos sus bienes, y especialmente, en

tre otros, sobre el haza de Valdespinos, al pago de su nombre.

Sobre un haza al pago de Santa María de Trassierra, compuesta de las siguientes: un haza nombrada del Barranquillo, de cabida de doce fanegas de tierra, equivalentes a siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; otra haza en la cañada de Valdeembudos, de cabida de una fanega, de monte bajo, equivalente a sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas; otra haza en dicho pago y en el de la fuente de la Vibora, de cabida de seis fanegas de tierra de tercera clase, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veinte y siete centiáreas, y otra haza en el referido pago y sitio llamado Cañada de los Corrales, de cabida de dos fanegas de tierra de tercera clase, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, pesan en el Registro de la propiedad las siguientes cargas:

Una inscripción señalada con el número primero de la escritura de partición otorgada en Madrid ante don Claudio Sanz y Barba el diez de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, según la cual, por fallecimiento de don Nicolás Osorio se adjudicó a su hijo don José Osorio, Duque de Sexto y otros títulos, entre otros bienes, una haza de tierra al pago de Santa María de Trassierra, compuesta de siete suertes, entre las que se encuentran las cuatro antes expresadas, gravados dichos bienes con las obligaciones que se impusieron los herederos del difunto en los supuestos y declaraciones que constan en dicha partición, y con un censo de mil ducados de plata doble, ó sea veinte mil setecientos seis reales de principal y seiscientos veinte y un reales y diez y ocho céntimos de réditos, impuestos sobre parte del cortijo del Jardón y otras fincas del caudal de la casa a favor de la capellanía fundada en la iglesia de San Lorenzo de esta ciudad por don Juan Gaitán de Lara.

Sobre un huerto cercado que formó parte de la Hacienda de Murillo, al pago de las Charcas, con seis celemines de cabida, equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas, con treinta y una estacas de olivos, pesa en el Registro de la propiedad lo siguiente:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el dos de Agosto de mil setecientos noventa y dos ante don Francisco Moñino Fernández, por la cual don Gonzalo Cañero vendió a Juan López varias fincas en el término de Trassierra, entre las que figura un huerto junto a la casa de la Hacienda de Murillo, gravadas todas ellas con la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González, padre del vendedor, sin expresar a favor de quiénes.

Sobre el huerto nombrado de los Nogales, en Trassierra, de cabida cuatro celemines y medio de tierra, equivalentes a veinte y dos áreas y noventa y seis centiáreas, con tres nogales, treinta y nueve olivos y algunos almeces en la linde, pesa según resulta del Registro de la Propiedad, una memoria perpétua de dos libras de cera que anualmente se habían de dar el Jueves Santo a la fábrica de la parroquia de San Andrés para alumbrar el monumento, impuesta por don Gerónimo Ramírez Galán al dotar con dicha finca, entre otros, el patronato de legos instituido por su testamento otorgado el tres de Julio de mil seiscientos ochenta y seis.

Sobre el huerto nombrado Anton Cabrera, que en lo antiguo fueron dos, con cabida de seis celemines de tierra, equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas, término de Trassierra, aparecen en el Registro de la Propiedad las cargas siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, ante don Fernando de la Vega, por la cual don Juan Nepomuceno Cascallana, en representación del Cabildo de la Catedral, el prior del Monasterio de San Gerónimo y el guardian del de San Francisco, compadrones del Hospital de la Purísima Concepción, fundación del señor Anton Cabrera, vendieron a don Juan Catravaná unas casas número trece en la calle de Córdoba de la misma villa, en precio de ochocientos reales, de los cuales entregó en el acto doscientos, quedando aplazados los seiscientos restantes.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el doce de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, ante don Antonio Barroso, por la cual doña Ana María González permutó con doña María del Carmen López, el huerto nombrado de Anton Cabrera, por dos pedazos de tierra en la aldea de Trassierra, quedando hipotecadas las citadas fincas al saneamiento de la permuta.

Sobre la haza al pago de la Cruz de la Vereda, término de Trassierra, con cabida de dos fanegas de tierra, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, con monte bajo, chaparros y pinos, pesa lo siguiente en el Registro de la Propiedad:

Una toma de razón del testimonio de adjudicación de bienes por fallecimiento de don Joaquín Fernández de Córdoba, Duque de Almodóvar del Río, del que resulta que a su hijo don Joaquín Fernández de Córdoba y Pulido, le fué adjudicado, entre otros bienes, un capital de censo de ochocientos treinta y tres reales doce maravedis, impuesto a favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora, sobre bienes del Hospital de San Jacinto, de esta ciudad, entre los que está comprendida esta haza.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en quince de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, ante don Juan de Dios Rojas, por la que el Hospital de San Jacinto cedió en pago a don Juan de Rivas, diez hazas de tierra, término de Trassierra, entre las que está comprendida la que nos ocupa, gravadas con un censo de cuarenta y nueve reales de réditos en favor del Convento de la Concepción, otro de quince reales de réditos en favor del Vicario de la aldea de Trassierra y otro de treinta y tres reales a favor del crédito público.

Sobre la haza al pago de la Fuente de la Vibora, de cabida de veinte y nueve fanegas, cinco y medio celemines, equivalentes a diez y ocho hectáreas, tres áreas y cincuenta centiáreas, aparecen en el Registro de la Propiedad los cargos siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba, ante don Gabriel Ortiz de los Rios, por la cual doña Inés Portillo de Mesa dió a censo noventa ducados de principal y tres ducados de réditos al año, a favor de Luis Sanz Babiano, vecino de Trassierra, sobre varias fincas y entre ellas la que antes se ha mencionado.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba, el veinte y cuatro de Agosto de mil seiscientos noventa y tres, por la cual Lorenzo Mateos de Rivera situó sobre sus bienes un censo de trescientos ducados de

principal á favor de Sebastián de León y señaladamente entre otros bienes sobre el haza al pago de la Fuente de la Víbora, término de Trassiera.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el siete de Enero de mil setecientos noventa, ante don Francisco Molina, por la cual el Presbítero don Diego Brillante, como poseedor de la capellania fundada en la parroquia de San Pedro, de esta ciudad, por doña Inés de Aguilar, vendió á don Diego Caballero varias hazas y á Juan González una al pago de la Fuente de la Víbora, en doscientos cincuenta reales, cuyo precio impuso á censo sobre la misma.

Otra toma de razón del certificado expedido por don José Breñosa, Teniente Alcalde de esta capital, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado el diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano, se obligaron á satisfacer á don José Mofino, en el término de un año mil doscientos reales, obligando á su seguridad la mitad de los bienes dote del patronato real de legos fundado por doña Juana del Rosal, al cual correspondía, entre otras fincas, el haza de la fuente de la Víbora, término de Trassiera.

Sobre la haza al pago del Caño Escaravita, que en lo antiguo fueron dos, nombradas de la Cirujana y Estaquero, con diez fanegas de cabida, equivalentes á seis hectáreas, doce áreas y veinte y tres centiáreas, con algunos pinos, aparecen en el Registro de la propiedad las cargas siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y cuatro de Agosto de mil seiscientos noventa y tres, ante Francisco de Valderrama, por la cual Lorenzo Mateos de Rivera situó sobre sus bienes un censo de trescientos ducados de principal en favor de Sebastián de León, comprendiendo entre ellos una viña en el caño Escaravita, término de Trassiera, y con cuatrocientos doce y medio reales de renta cada un año, sin decir á favor de quién.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve ante don Antonio Muñoz Cárdenas, por la cual al constituir Antonio Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio Fernández, expresaron que sobre diez y siete hazas, entre las cuales está comprendida la del Caño Escaravita, parte de las fincas hipotecadas, propias del don Diego Custodio, pesaban los gravámenes siguientes: veinte y seis mil cuatrocientos dos reales y diez y ocho maravedís de capital en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales ánuos en favor de la fábrica parroquial de Trassiera; otro de seis mil seiscientos diez y siete reales y veinte y dos maravedís en favor de la cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellania que en la iglesia de San Pedro fundó Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la parroquia de la Magdalena fundó Andrés Ortiz Soto, y una hipoteca á responder á las escuelas gratuitas de esta ciudad, del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y

mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal.

Sobre la casa destinada á bodega de vinagre en la aldea de Trassiera, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, pesa, según el Registro de la propiedad, una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el dos de Agosto de mil setecientos noventa y dos ante don Francisco Molina, por la cual José González Cañero vendió á Juan López varias fincas en término de Trassiera, y entre ellas una casa bodega de vinagre, sin número, nombrada de Murillo, gravada con un censo de mil quinientos reales de principal á favor del convento de religiosas de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad, y en unión de las demás, con la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González, padre del vendedor, sin decir en favor de quién.

Sobre una casa en la calle de Trassiera, en la aldea de este nombre, con una superficie de quinientos treinta y dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, pesa, según resulta del Registro de la propiedad, una hipoteca constituida por Rafael Prieto, en garantía de la obligación que contrajo, por escritura de diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de satisfacer á la justicia de la aldea de Trassiera, en dos plazos, cuatrocientos reales en que remató á su favor el abasto y derecho de vino, vinagre y aceite de ella en referido año, y otra hipoteca constituida por Rafael Prieto, vecino de Trassiera, en garantía del pago y cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en la escritura otorgada en veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno, tomando en arriendo de doña Josefa Trivi la la huerta de Pino y haza de las Pizarras, por tiempo de tres años, en renta fija de doscientos cincuenta reales cada uno, pagados en dos plazos, por Carnestolendas y San Miguel.

Sobre un haza de tierra nombrada de la Entrada, poblada de pinos, monte bajo y algunos chaparros, compuesta de dos fanegas, un celemin y un cuartillo de tierra, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, pesa según aparece del registro de la Propiedad, las siguientes:

Una toma de razón, fecha veinte y tres de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte del mismo, ante don Antonio Muñoz de Cárdenas, por la cual al constituir Andrés Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, pesaban los gravámenes siguientes: veinte y seis mil cuatrocientos dos reales y diez y ocho maravedís de principal en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales ánuos en favor de la iglesia Parroquial de Trassiera; otro censo de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte y dos maravedís en favor de la cofradía del Santísimo de la Parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellania que en la Parroquia de San Pedro fundó Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la fundada por Andrés Ortiz de Soto en la Parroquia de la Magdalena, y una

hipoteca á responder á las Escuelas gratuitas de esta ciudad, del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda de el Rosal. En la venta de trece suertes de tierra que don José González Cañero hizo á favor de Juan López, declaró estar impuestos sobre ellas un censo de mil quinientos reales en favor del convento de la Concepción; otro de dos mil quinientos en favor de la fábrica Parroquial de San Juan, y la sexta parte del capital de veinte y seis mil reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, entre cuyas suertes están comprendidas la Entrada y la Grande.

Otra toma de razón del testimonio de participación de los bienes relictos por fallecimiento de doña María Fernández Ortiz, del que resulta haberse adjudicado á su viudo don Francisco Ortiz González, una haza de pinar, de diez y siete fanegas y cinco celemines, término de Trassiera, gravada con una memoria de quinientos reales de capital y siete reales con cincuenta céntimos de réditos, para una misa anual en la Parroquia de Trassiera.

Una memoria de misas de treinta y una pesetas de capital y sesenta y dos y medio céntimos de réditos.

Sobre la haza de tierra conocida por la Grande, poblada de pinos, chaparros, alcornoques y monte bajo, situada en el pago del arroyo de la Vieja, término de Trassiera, pesan según aparece del registro de la Propiedad, las siguientes cargas:

Una toma de razón de la escritura otorgada en esta ciudad, el veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, por la cual, al constituir Andrés Díaz y Manuela González, cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, propias del don Diego, pesaban veinte y seis mil cuatrocientos dos reales diez y ocho maravedís de principal, en favor del vínculo fundado por el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales ánuos en favor de la parroquia de Trassiera; otro censo de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte y dos maravedís, en favor de la cofradía del Santísimo de la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellania fundada en la parroquia de San Pedro por Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales, en favor de la fundada por Andrés Ortiz en la parroquia de la Magdalena, y una hipoteca á responder á las Escuelas gratuitas de esta ciudad del precio en que don Diego Custodio había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal. Al vender don José González Cañero trece suertes de tierra á don Juan López, declaró pesar sobre ellas un censo de mil quinientos reales, en favor del Convento de la Concepción; otro de dos mil quinientos en favor de la fábrica parroquial de San Juan y la sexta parte del capital de veinte y seis mil reales, que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, entre cuyas suertes están comprendidas las nombradas la Entrada y la Grande.

Una memoria de quinientos reales de capital y siete reales con cincuenta céntimos de réditos para una misa anual cumplidera en la parroquia de Trassiera, que pesa sobre una haza de pinar de diez y siete fanegas y cin-

co celemines, término de Trassiera, y parte de la memoria de misas que ha de cumplirse en la iglesia parroquial de Santa María de Trassiera, importante noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos, y sus réditos anuales una peseta ochenta y siete y medio céntimos, impuesto sobre la haza nombrada la Grande.

En virtud de la presentación de dicha demanda, se ha dictado por expresado Juzgado de esta ciudad providencia, con fecha cinco del actual, mandando se emplace á los que se consideren poseedores como herederos ó beneficiados por los que establecieron las hipotecas, censos, memorias y demás gravámenes que afectan á las fincas que se han expresado, por ignorarse quiénes sean ya sus nombres ó domicilios, y á doña Encarnación Cantuel y Sanchez, acreedora por las dos mil quinientas pesetas impuestas sobre el Salado, y cuyo domicilio también se ignora, para que en el término improrrogable de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dichos autos para contestar dicha demanda, personándose en forma.

Y para llevar á efecto dicho emplazamiento, con el apercibimiento de que si no se personan los interesados en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar, y para su publicación en los periódicos oficiales y sitio público de esta ciudad, expido la presente cédula de emplazamiento en Córdoba á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—Licenciado J. Antonio Montero.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA